



FALCÓN

# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



## PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, sábado 23 de julio del año 2022 Edición 490 Año 4

### REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

#### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: [COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM)

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

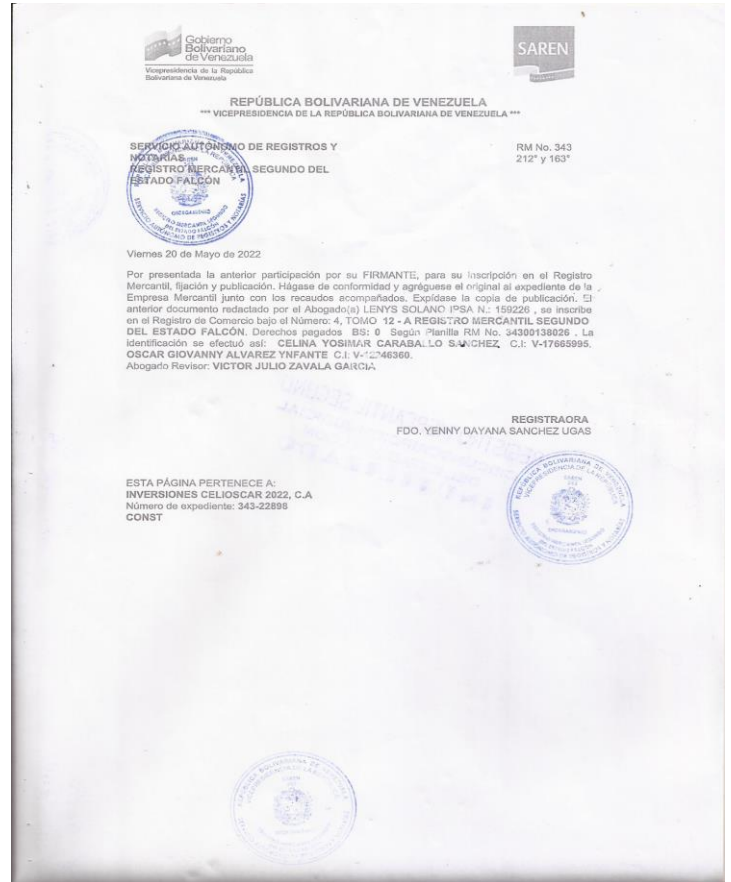
PLANILLA DE INSCRIPCION

**2** IBEROAMERICANO  
**FORO**  
CLADEC-CARABOBO  
DE LA CIENCIA ADMINISTRATIVA  
GRATUITO 100% VIRTUAL  
AGO 31  
VENEZUELA FALCÓN CARABOBO ZULIA  
WWW.CLADDEFALCON.COM  
WWW.CLADDECARABOBO.COM  
WWW.CIDPYMESMICRO.COM.VE



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066  
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com).

PERTENECE A: "INVERSIONES CELIOSCAR 2022," C.A



Abogada  
C.I. N° 1528930 IMPRE 159226

**CIUDADANA  
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.  
SU DESPACHO.-**

Yo, **CELINA YOSIMAR CARABALLO SANCHEZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cédula de identidad V.-17.665.995, de este domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada **INVERSIONES CELIOSCAR 2022, C.A.** de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación

*Celina*  
**CELINA YOSIMAR CARABALLO SANCHEZ**  
V.-17.665.995

Abogado  
C.I. N° 159226

**ABG. LENYS SOLANO DE ACOSTA  
ABOGADO  
I.P.S.A N° 159.226**

Nosotros, **CELINA YOSIMAR CARABALLO SANCHEZ** venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-17.665.995, soltera, y **OSCAR GIOVANNY ALVAREZ YNFANTE**, soltero, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.246.360 domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registró por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

**TITULO I  
DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.**

**PRIMERA:** La Compañía se denominará "**INVERSIONES CELIOSCAR 2022, C.A.**"  
**SEGUNDA:** Su domicilio estará ubicado en la ciudad de Punto Fijo, Sector Unión, Calle La Pica, Casa S/N, Parroquia Norte, Municipio Carirubana, Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.  
**TERCERA:** El objeto social de la compañía, será todo lo relacionado con todo lo relacionado con la compra y venta de viveres general, alimentos, productos de aseo personal y bebidas no alcohólicas al mayor y detal. Así como también cualquier actividad conexa o afin con el objeto principal de esta compañía.  
**CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

**TITULO II  
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El capital social de la compañía es la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.500,00)**, dividido y representado en **CIEN (100)** acciones con un valor nominal de **CIENTO CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 105,00)** cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: la accionista **CELINA YOSIMAR CARABALLO SANCHEZ** ha suscrito noventa y cinco (95) acciones, por un valor suscrito y pagado de **NUEVE MIL NOVECIENTOS**



SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 9.975,00), equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del capital social y el accionista OSCAR GIOVANNY ALVAREZ YNFANTE, ha suscrito cinco (5) acciones, por un valor suscrito y pagado de QUINIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 525,00), equivalentes al cinco por ciento (5%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

**SEXTA:** En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

**SÉPTIMA:** Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no constatan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

### TITULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

**OCTAVA:** La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

**NOVENA:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital

reeligiéndose. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

**DÉCIMA CUARTA:** El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades,

Social.

**DÉCIMA:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

**Artículo 277:** "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

**Artículo 279:** "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

**DÉCIMA PRIMERA:** Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta - poder dirigido a la Junta Directiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

### TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

**DÉCIMA TERCERA:** La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser

constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

### TITULO V DEL COMISARIO

**DÉCIMA QUINTA:** La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reeligido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

### TITULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**DÉCIMA SEXTA:** El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintidos (2022). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final



de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

**DÉCIMA OCTAVA:** En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todás las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

**TITULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**DÉCIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el período estatutario de diez (10) años como **Presidente y Vicepresidente** a: **CELINA YOSIMAR CARABALLO SANCHEZ** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-17.665.995 y a **OSCAR GIOVANNY ALVAREZ YNFANTE**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-12.246.360. 2.- Designar como **Comisario** por el período estatutario de un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Yexibeth Carl Camacho de Márquez** titular de la cédula de identidad número V-15.442.876, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 70695. Igualmente se autorizó a **CELINA YOSIMAR CARABALLO SANCHEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-17.665.995, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Nosotros, **CELINA YOSIMAR CARABALLO SANCHEZ** venezolana, mayor de edad, soltera, y **OSCAR GIOVANNY ALVAREZ YNFANTE**, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-17.665.995 y V-12.246.360 respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.

*[Handwritten signatures]*  
**CELINA YOSIMAR CARABALLO SANCHEZ** **OSCAR GIOVANNY ALVAREZ YNFANTE**  
*[Fingerprints]*

Viernes 20 de Mayo de 2022.(FDOS.) **CELINA YOSIMAR CARABALLO SANCHEZ** C.I: V-17665995, **OSCAR GIOVANNY ALVAREZ YNFANTE** C.I: V-12246360, **Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION/SEGUN PLANILLA NO. : 343.2022.2.330

*[Handwritten signature]*  
**Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**  
REGISTRADORA

# SANTA ANA DE CORO

**FELÍZ**  
**495**  
años aniversario

**PERTENECE A: "INVERSIONES FASHION COSMETRICKS, F.P**

Gobierno Bolivariano de Venezuela  
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 5 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 38 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-22974**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
 INVERSIONES FASHION COSMETRICKS, F.P  
 Número de expediente: 343-22974

Ciudadano  
 Registrador Mercantil II de la Circunscripción judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo.  
 Su Despacho.

Yo, **CESAR ENRIQUE RAMOS SANCHEZ**, Venezolano, mayor de edad, Soltero, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, y titular de la cedula de identidad N° V-15.807.714, RIF: V-15807714-7. Acudo ante usted respetuosamente para exponer: He decidido constituir una **Firma Personal** con las siguientes características: **PRIMERA:** La denominación: **INVERSIONES FASHION COSMETRICKS, F.P.** **SEGUNDA:** La firma personal tendrá como objeto la compra y venta de cosméticos en general para uñas, cabellos, cejas, pestañas, depilación, tintes y productos profesionales de belleza y estética y servicios de peluquería, así como también además podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio Nacional e Internacionalmente, relacionada o no con el objeto antes descrito conexo o no con su objeto principal. **TERCERA:** La Firma Personal es de mi exclusiva y única propiedad y girara con un capital de **QUINIENTOS BOLIVARES (BsS. 500,00)**, representados por los activos necesarios y apropiados para su giro comercial. **CUARTA:** Su domicilio principal será en Av. Bolivia N° 2-A entre calles Garcés y Zamora, sector Centro de Punto Fijo Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana, del Estado Falcón. **QUINTA:** Tendrá una duración de Treinta (30) años contados a partir de su inscripción, en el registro mercantil respectivo. Y yo, **CESAR ENRIQUE RAMOS SANCHEZ**, declaro bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyo esta firma personal provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Hago a usted, Ciudadano Registrador la presente participación. Asimismo, solicito se sirva expedir dos (02) copias certificadas de la presente.

**CESAR ENRIQUE RAMOS SANCHEZ**

Gobierno Bolivariano de Venezuela  
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 212° y 163°

Miércoles 22 de Junio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hagase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NEYMAR VARGAS IPSA N.: 99787, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 38, TOMO 5 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 282,56 Según Planilla RM/No. 34300138510. La identificación se efectuó así: **CESAR ENRIQUE RAMOS SANCHEZ C.I: V-15807714**. Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

REGISTRADORA  
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 INVERSIONES FASHION COSMETRICKS, F.P  
 Número de expediente: 343-22974  
 CONST

Miércoles 22 de Junio de 2022, (FDOS.) **CESAR ENRIQUE RAMOS SANCHEZ C.I: V-15807714**. Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2022.2.014.

REGISTRADORA  
 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS



**PERTENECE A: "CONEXT SERVICES VE," C.A**

Gobierno Bolivariano de Venezuela  
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 8 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-23076**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
CONEXT SERVICES VE, C.A  
Número de expediente: 343-23076

Abog. GREGORIO RAFAEL CARMONA D.  
C.I.V. Nro. 11.076.171  
Inpreabogado Nro. 91.041

CIUDADANA  
REGISTRADORA MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO  
SU DESPACHO.-

Yo, GREGORIO RAFAEL CARMONA DAZA, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-11.076.171, RIF Nro. V-11076171-2; Abogado en ejercicio, inscrito en el IPSA bajo el Nro. 91.041, domiciliado en jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, procediendo en este acto con la debida autorización de la Asamblea Constituyente de la Sociedad Mercantil en formación "CONEXT SERVICES VE, C.A.", ante usted ocurro y expongo: De conformidad con lo establecido en el vigente Código de Comercio, presento a usted a los fines de su inscripción, fijación y publicación de Ley, Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil que represento y solicito ordene la expedición de UNA (1) copia certificada de la presente participación y del auto que la provea a los fines legales consiguientes.

En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

GREGORIO RAFAEL CARMONA D.  
C.I.V. Nro. 11.076.171  
IPSA Nro. 91.041

Gobierno Bolivariano de Venezuela  
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
212° y 163°

Jueves 28 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exhíbase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GREGORIO CARMONA IPSA N.: 91041, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 2772,24. Según Premisa RM No. 3439013892. La identificación se efectuó así: GREGORIO RAFAEL CARMONA DAZA, C.I: V-11076171  
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRADORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
CONEXT SERVICES VE, C.A  
Número de expediente: 343-23076  
CONST

Abog. GREGORIO RAFAEL CARMONA D.  
C.I.V. Nro. 11.076.171  
Inpreabogado Nro. 91.041

Nosotros, ANIELYS ORLANGE AULAR NAVA, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.300.441, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-133004412; domiciliada en la calle 71b; Casa Nro 69-38, Barrio Panamericano, de la Ciudad de Maracaibo, Estado Zulia; ENZO RAFFAELE DE LUCA DIAZ, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-19.058.285, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-190582856; domiciliado en Calle Los Médanos, Casa Nro. 28, Urbanización El Señorial, de la Ciudad de Punto Fijo, jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, y YUNNIOR JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-23.851.138, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-238511387; domiciliado en la Calle Nueva Venezuela, Casa Nro. 113, Sector Ezequiel Zamora, de la Ciudad de Punto fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos que: Hemos convenido constituir una Sociedad Mercantil en forma de **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se registrará por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se determinan, redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**PRIMERA:** La Compañía se denomina "CONEXT SERVICES VE, C.A".  
**SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía es Calle Buenos Aires con Esquina Avenida General Riera, Piso 1, Apartamento 4, Edificio Don Eusebio, Sector Puerta Maraven, Parroquia Punta Cardón, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el Exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas.-  
**TERCERA:** El objeto social principal de la empresa será prestar el servicio de internet, construcción y despliegue de red

inalámbrica, transporte, establecimiento y explotación de red de telecomunicaciones, radiodifusión sonora en los diferentes atributos que contempla la Ley Orgánica de Telecomunicaciones de la República Bolivariana de Venezuela; compra, venta, fabricación, importación y exportación de todo tipo de equipos e insumos relacionados con esta actividad. De igual manera, gestionar, planificar y organizar todo tipo de actividades que se consideren convenientes y que represente intereses de los miembros de esta empresa y que sean de lícito comercio relacionado o no con su objeto social, ya que el objeto aquí planteado es enunciativo mas no limitativo, así también podrá realizar cualquier otro acto o contrato que sea necesario para la consecución de su objeto en cualquier parte del país, y todo lo relacionado con el ramo, pudiendo la referida sociedad realizar cualquier operación mercantil de libre contratación que sea preparatoria, complementaria o conexa con su objeto principal, dada la amplitud y proyección del objetivo industrial y comercial de la Compañía.- Y en fin realizar cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga o no relación con el objeto principal de la compañía".- **CUARTA:** La Sociedad tendrá una duración de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por el tiempo que decida la Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto.-

#### **CAPITULO II**

##### **DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El capital de la Compañía es de **CIENT MIL BOLIVARES (Bs.100.000,00)**, representado por **MIL (1.000) ACCIONES** nominativas e indivisibles, cada una con un valor de **CIENT BOLIVARES (Bs.100,00)**. El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado de la forma siguiente: La accionista, **ANNIELYS ORLANGE AULAR NAVA**, suscribe **QUINIENTAS (500) ACCIONES** y paga la cantidad de **CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00)**, que representa el **CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA SOCIEDAD**; El accionista, **ENZO RAFFAELE DE LUCA DIAZ**, suscribe **DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES** y paga la cantidad de **VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00)**, que representa el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA SOCIEDAD**, y El accionista, **YUNNIOR JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ**, suscribe **DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES** y paga la cantidad de **VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00)**, que representa el **VEINTICINCO**

**POR CIENTO (25%) DE LA SOCIEDAD.** El capital social totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), está representado en Inventario de Bienes aportados por las accionistas, levantado al efecto y que debidamente firmado, se anexa al presente documento, para que se archive en el expediente que se forme en el Registro Mercantil correspondiente.- **SEXTA:** Cada acción confiere a su propietario iguales derechos y obligaciones y representa un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas, su propiedad se comprobará mediante la inscripción en el Libro de Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 296 del Código de Comercio Venezolano. La cesión, enajenación y transferencia de las acciones, se efectuará mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Comercio y deberán ofrecerse en venta por escrito, primero a los demás accionistas, dándoseles un plazo de treinta (30) días siguientes a tal notificación, para decidir su compra; pasado ese lapso, el accionista que desee vender queda en libertad para enajenarlas o vendérselas a terceros.-

#### **CAPITULO III**

##### **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**SÉPTIMA:** La suprema autoridad y dirección de la Compañía, reside en la Asamblea General de Accionistas, la cual legalmente constituida dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias tomarán decisiones y acuerdos de obligatorio cumplimiento para todos sus accionistas, aún para los que no hayan concurrido.- **OCTAVA:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán en la sede de la Compañía, previa convocatoria, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual.- **NOVENA:** Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias, se practicarán mediante aviso por la prensa o comunicación escrita dirigida a los accionistas, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la celebración de la Asamblea, indicando lugar, hora, fecha y objeto de la reunión.- **DÉCIMA:** En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación y/o decisión sobre un objeto no expresado en ellas.- **DÉCIMA PRIMERA:** Las Asambleas Ordinarias, se encargarán de la designación del Comisario de la compañía, así como de la discusión, aprobación, modificación o rechazo del balance de cuentas, con vista al informe del Comisario; la creación de apartados especiales para reserva, garantía y diversos fines, así como la

utilización de dichos fondos; la aprobación de los dividendos a distribuir y la resolución en general de cualquier asunto sometido a su consideración.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo requiera el interés de la Sociedad o cuando sean solicitadas por un número de accionistas, que representen por lo menos un quinto (1/5) del capital social y su convocatoria se celebrará en la misma forma señalada para las Asambleas Ordinarias. Se prescindirá de convocatoria previa para las Asambleas Extraordinarias, cuando esté representado el cien por ciento (100%) del capital social.- **DÉCIMA TERCERA:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, no podrán considerarse validamente constituidas si no está representado en la sesión más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Todas las decisiones de las Asambleas deberán ser tomadas por mayoría de votos. Dichas decisiones obligan a los accionistas no presentes en la Asamblea. En caso de modificaciones del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales, se requerirá una mayoría que represente por lo menos las dos terceras (2/3) partes del capital social.- **DÉCIMA CUARTA:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple Carta-Poder dirigida a los administradores. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de Comercio.- **DÉCIMA QUINTA:** De cada una de las reuniones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Compañía, expresará el nombre y apellido de los accionistas presentes, el número de acciones que posean o representen y las decisiones que se tomen. Dicha Acta será suscrita por cada uno de los asistentes a tal reunión.-

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA:** "La compañía será dirigida y administrada por un **PRESIDENTE** y **DOS DIRECTORES PRINCIPALES**, elegidos conforme a las siguientes bases estatutaria, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía, durarán **DIEZ (10)** años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en el ejercicio de su cargo a su vencimiento, con sus mismas atribuciones y facultades, hasta tanto no sean sustituidos o reelegidos en sus cargos. **EL PRESIDENTE** representará y obligará la sociedad frente a terceros, **EL PRESIDENTE** tendrá la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y

Disposición. **LOS DIRECTORES PRINCIPALES**, suplirán las faltas absolutas, temporales o accidentales del **PRESIDENTE**, con sus mismas atribuciones y facultades. Actuarán de forma conjunta o separada con sus solas firma y sello de la compañía con las mismas atribuciones para movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías prendarias, firmar la correspondencia, facturas, pedidos, cheques, letras de cambio, pagares que se emitan y las aceptaciones de éstas y sus endosos con su sola firma. Cobrar judicial o extrajudicialmente la suma que se adeuden a la compañía por cualquier concepto en todo el territorio nacional y fuera del país. Solicitar y cancelar préstamos hipotecarios y de cualquier naturaleza, recibir cantidades relativas al pago de dichos créditos y otorgar los correspondientes finiquitos de cancelación, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, acciones. Representar a la compañía en la asamblea en calidad de accionista o socio y votar de acuerdo a su criterio, suscribir capitales en otras compañías. Nombrar y remover al personal de la compañía, otorgar poderes a personas de su confianza y determinar sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de sus cargos tendrán, entre otras las siguientes atribuciones: A) Convocar a Asamblea General de Accionistas a reuniones Ordinarias o Extraordinarias, cuando sea conveniente o necesario a los intereses de la sociedad o cuando lo solicite un accionista o accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social. B) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, a cuyos efectos podrá nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar o contestar demandas en todas sus instancias, incidencias y secuelas procesales; convenir, transigir, desistir, darse por citados o notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en general. C) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Sociedad, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier acto de administración y disposición. D) Nombrar y remover al personal de la Compañía. E) Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad. F) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. G) Celebrar todo tipo de contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios. H) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias y colocaciones en Institutos financieros, de ahorro y préstamo. I) Emitir, aceptar, endosar, avalar,



descontar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. J) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de socios. K) Ejercer las atribuciones legales para la buena marcha de la Compañía. Expresamente se establece que las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas. L) Elaborar o hacer elaborar el informe, cuentas y balances que presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sobre el Ejercicio Económico anterior y elaborar o hacer elaborar el informe de comprobación de saldos mensuales y un informe mensual sobre las variaciones del Balance. M) Realizar operaciones cambiarias con los Sistemas del Banco Central de Venezuela, bonos del Gobierno, monedas extranjeras, solicitudes de divisas ante los órganos competentes, solicitud de divisas con el Programa SICAD; y en general, ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen carácter enunciativo y en ningún caso taxativo ni limitativo alguno.

**CAPITULO V**  
**DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, CÁLCULOS**  
**Y REPARTO DE UTILIDADES**

**DÉCIMA SEPTIMA:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará los días Primero de Enero de cada año y finalizarán los días 31 de diciembre de ese mismo año. El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente documento Constitutivo-Estatutos Sociales y finalizará el día 31 de diciembre del año en que ocurra tal inscripción. El día 31 de diciembre de cada año, se hará corte de las cuentas del ejercicio económico de la Sociedad, se practicará inventario y se elaborará el balance contable, en el que se indicará las utilidades o pérdidas habidas en el año económico, para su consideración por parte del Comisario para su ulterior examen de la Asamblea Ordinaria. En cada ejercicio económico, se hará un apartado equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del Fondo de Reserva Legal de la empresa, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social de la misma; un cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Garantía, en relación con las cuentas dudosas y contingencias de la compañía; y el resto, para ser distribuido entre los accionistas en forma de dividendos o capitalizarlos para aumento de capital, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Asimismo, se acordarán los demás

apartados previstos en la Ley u ordenados por la Asamblea General de socios. Calculados los beneficios con deducción de los gastos generales y diversos apartados. **DÉCIMA OCTAVA:** La distribución de beneficios se hará, si así fuere decidido, al terminar el respectivo ejercicio económico, después de aprobados los estados financieros por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**CAPITULO VI**  
**DEL COMISARIO**

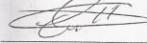
**DECIMA NOVENA:** La Sociedad tendrá un Comisario, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas, deberá ser Licenciado en Contaduría Pública o Licenciado en Administración, tendrá a su cargo las atribuciones que específicamente le señala el Código de Comercio, durará CINCO (05) años en sus funciones, pero cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado o reelegido. **VIGÉSIMA:** La contabilidad se llevará en los libros indicados en el Código de Comercio, debiéndose llevar los Libros Auxiliares necesarios a la buena marcha de los negocios sociales. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Los administradores, depositarán en la caja de la compañía tres (03) acciones cada uno, para responder de las resultados de su gestión.

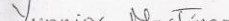
**CAPITULO VII**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones que señale la Asamblea que los designe o en su defecto el Código de Comercio. **VIGÉSIMA TERCERA:** En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva-Estatutos Sociales, regirán las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales. **VIGÉSIMA CUARTA:** Para el primer período de DIEZ (10) años, y mientras no sean sustituidos o reemplazados, la Asamblea constituyente acuerda designar como **PRESIDENTE:** a la Ciudadana **ANNIELYS ORLANGE AULAR NAVA**, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro.V-13.300.441, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-133004412; y **DIRECTORES PRINCIPALES:** a los Ciudadanos **ENZO RAFFAELE DE LUCA DIAZ**, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro.V-19.058.285, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-128707375; domiciliado en Calle Los Médanos,

Casa Nro. 28, Urbanización El Señorial, de la Ciudad de Punto Fijo, jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, y **YUNNIOR JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro.V-23.851.138, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-238511387; domiciliado en la Calle Nueva Venezuela, Casa Nro. 113, Sector Ezequiel Zamora, de la Ciudad de Punto fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, y Se designa como **COMISARIO** de la sociedad, para el siguiente período de CINCO (05) años, a la Ciudadana **LIVIA ROSA SANTOS**, quien es venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, titular de la cédula de identidad Nro.V-10.971.998, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración Bajo el Nro. LAC.09-48909, de este domicilio, quien manifestó oportunamente por escrito a la Junta Directiva, su aceptación al cargo como **COMISARIO**. **VIGÉSIMA QUINTA:** Se autoriza suficientemente al ciudadano **GREGORIO RAFAEL CARMONA DAZA**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-11.076.171, RIF Nro. V-110761712; Abogado, inscrito en el IPSA bajo el Nro. 91.041, para que realice todos los trámites necesarios ante el Registro Mercantil correspondiente y realizar cualquier gestión administrativa, fiscal o judicial ante cualquier Institución u/o Organismo público o privado, para la obtención del Registro de Información Fiscal (RIF), Permisos Sanitarios, Licencia de Funcionamiento, Cuerpo de Bomberos, ALCALDIA GOBERNACION DEL ESTADO FALCON, I.V.S.S., CORPOTULIPA entre otros.

  
**ANNIELYS ORLANGE AULAR NAVA** (Firmado Ilegible)

  
**ENZO RAFFAELE DE LUCA DIAZ** (Firmado Ilegible)

  
**YUNNIOR JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ** (Firmado Ilegible)



**PERTENECE A: "SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SACURAGUA, C.A"**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
212° y 163°


Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, Registrador Mercantil

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **5-A** . Número: **5** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**23681**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A**  
Número de expediente: **23681**



Abg. Nelly Calles Arcaya  
IPSA 74.685


CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA.

SU DESPACHO.

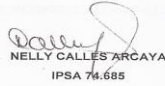
Yo, NELLY CALLES ARCAJA, venezolana, cedula de identidad Nro. V-7.571.872, abogado en ejercicio, inscrita en el INPREABOGADO bajo el Nro. 74.685, celular: 0414-1695858, correo electrónico: ncalles41@gmail.com, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, autorizada para representar solo en este acto a **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.**; sociedad mercantil inscrita originalmente en el Registro de Comercio que llevaba la Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo el 21 diciembre de 1987, N° 745, Tomo VIII, Folios 283 al 290, actualmente llevado por el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, Exp. Nro. 23681; RM 343, RIF Nro. J-085240772, celular: 0414 6967746; ante usted ocurro para participarle la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, del 12 de mayo de 2022, que decidió:

ÚNICO: Por no haber concurrido el quorum reglamentario para deliberar sobre dos puntos de la agenda referidos al Art. 280 del Código de Comercio, se convoca para otra Asamblea Extraordinaria para tratar los mismos puntos, expresando en la convocatoria, que la Asamblea Extraordinaria se constituirá cualquiera que sea el número de los concurrentes a ella, conforme al Art. 281 del Código de Comercio. Las decisiones de esta nueva asamblea no serán definitivas sino después de publicadas, y de que una tercera asamblea, convocada legalmente, las ratifique, cualquiera que sea el número de los que concurran.

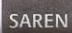


Hago esta participación a los fines legales correspondientes y solicito me expida copia certificada de este escrito y del auto que lo provea.

Punto Fijo, a la fecha de su registro.



NELLY CALLES ARCAJA  
IPSA 74.685



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
212° y 163°

Municipio Carirubana, 19 de Mayo del Año 2022


Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado NELLY JOSEFINA CALLES ARCAJA IPSA N.: 74685, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **5**, TOMO **5-A** . Derechos pagados **BS: 1.491,75** Según Planilla RM No. **34300132957**, Banco No. **0** Por **BS: 0,02**. La identificación se efectuó así: **NELLY JOSEFINA CALLES ARCAJA, C.I: V-7.571.872**.  
Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**



Registrador Mercantil  
FDO. Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A**  
Número de expediente: **23681**  
DIV



  
Abg. NELLY CALLES ARCAYA  
IPSA 74.685

Yo, EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.453.940, mayor de edad, RIF: V044539400, celular 04146967746, correo electrónico eaponteb@gmail.com, abogado, representante legal estatutario de **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.**; sociedad mercantil inscrita originalmente en el Registro de Comercio que llevaba la Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo, de fecha 21 diciembre de 1987, Nro. 745, Tomo VIII, Folios 283 al 290, actualmente llevado por el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo, Exp. Nro.23681; RM 343, RIF Nro. J-085240772, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original. **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.** En el día de hoy, jueves 12 de mayo de 2022, siendo las 9:00 A.M., presente en la sede de la compañía, **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.** ubicada en la Calle Comercio, Esquina Calle Bolivia, Local N° 2, de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, lugar día y hora fijados para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, previa convocatoria publicada en los diarios Últimas Noticias y Líder, ambos del día 05 de mayo de 2022, páginas 12 y 10, respectivamente, con los objetos: **PRIMERO:** Aumento o no del capital social; **SEGUNDO:** Modificación o no de los estatutos sociales fusionándolos en un solo texto; **TERCERO:** Nombramiento o no de administrador(es) y Comisario(s). Solo se encuentra presente el accionista y Presidente, **EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS**, venezolano, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.453.940, poseedor y propietario de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (234.999) ACCIONES**, no habiendo el quórum reglamentario se decidió esperar hasta las 10:30 a.m. a la llegada del resto

de los accionistas. Siendo las 10:30 a.m., solo se encontraba presente **EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS**, motivo por el cual no se celebra la asamblea por no haber el quorum necesario. El Presidente, declara: Por no haber concurrido el quorum reglamentario para deliberar sobre los dos primeros puntos de la agenda del día en esta Asamblea Extraordinaria, referidos al Art. 280 del Código de Comercio, convoco para otra Asamblea Extraordinaria para tratar los mismos puntos a tratar en esta asamblea, expresando en la convocatoria, que la Asamblea Extraordinaria se constituirá cualquiera que sea el número de los concurrentes a ella, conforme al Art. 281 del Código de Comercio. Las decisiones de esta nueva asamblea no serán definitivas sino después de publicadas, y de que una tercera asamblea, convocada legalmente, las ratifique, cualquiera que sea el número de los que concurran. Se autoriza a **NELLY CALLES ARCAYA**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-7.571.872, abogado en ejercicio, inscrita en el **INPREABOGADO** bajo el Nro.74.685, celular 04141695858, correo electrónico: ncalles41@gmail.com, para hacer la correspondiente participación al Registro Mercantil. Es todo, terminado, se leyó y conforme firma. **EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS (FDO).**

  
EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS  
Presidente

MUNICIPIO CARIRUBANA, 19 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) **NELLY JOSEFINA CALLES ARCAYA**, Abogado **ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **343.2022.2.174**

  
Abogado **ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**  
Registrador Mercantil





**PERTENECE A: "SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SACURAGUA, C.A"**

Gobierno Bolivariano de Venezuela  
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 12 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**23681**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A  
Número de expediente: 23681

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

**SU DESPACHO. -**

Yo, **NELLY CALLES ARCAYA**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-7571872, abogada en ejercicio, inscrita en el -INPREABOGADP- bajo el Nro. 74685, correo electrónico: [ncalles4@gmail.com](mailto:ncalles4@gmail.com), autorizada para representar a **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.**, sociedad mercantil inscrita originalmente en el Registro de Comercio llevada la Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo, el 21 de Diciembre de 1987, bajo el No. 745, tomo VIII, folios 283 al 290, actualmente llevado por el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, Exp. No. 23681, RM343, Rif No. J-085240772, ante usted ocurrió para participarle la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, del 3 de Junio de 2022, que decidió: **UNICO PUNTO**. Ratificar todas y cada una de sus partes de las decisiones tomadas y aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de Mayo de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 281 del Código de Comercio.

Punto Fijo, a la fecha de su registro

*Nelly Calles Arcaya*  
V-7571872

Gobierno Bolivariano de Venezuela  
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN.

RM No. 343  
212° y 163°

Miércoles 06 de Julio de 2022

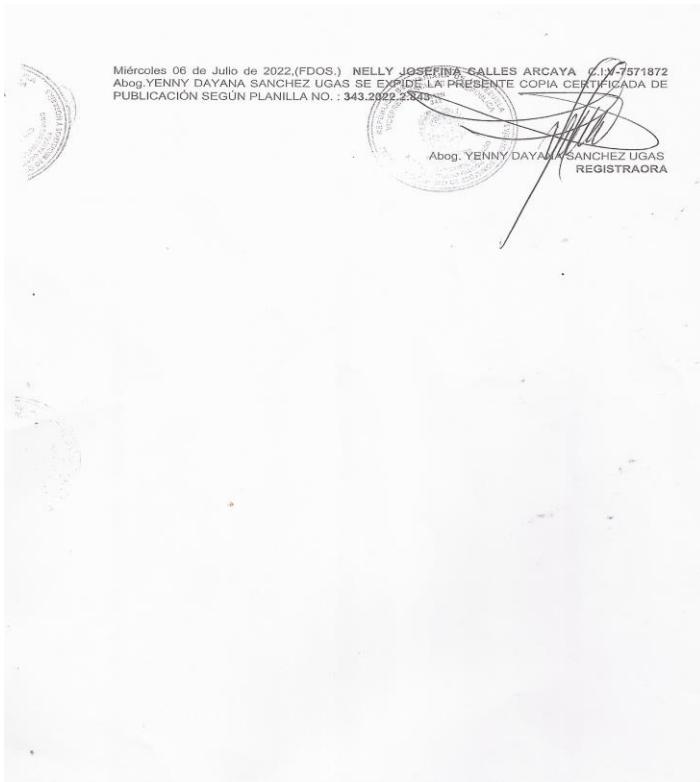
Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación; Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expiéñase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **NELLY CALLES IPSA N.: 74685**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 437,24 Según Planilla RM No. 34300138539. La identificación se efectuó así: **NELLY JOSEFINA CALLES ARCAYA, C.I.V-7571872**  
Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

REGISTRADORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A  
Número de expediente: 23681  
MOD

Yo, **EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS**, venezolano, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.453.940, Rif. **VD4453940**, número de celular: **04146967748**, correo electrónico: [egaponteb@gmail.com](mailto:egaponteb@gmail.com), domiciliado en Judibana, Los Taques, Estado Falcón, representante legal y estatutario de **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.**, sociedad mercantil inscrita originalmente en el Registro de Comercio que llevaba la Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, el 21 de diciembre de 1987, bajo el No. 745, Tomo VIII, folios 283 al 290, actualmente llevado por el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, Exp. 23681, RM. 343, Rif. Nro. J-085240772, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original. **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.** En el día de hoy 3 de Junio de 2022, siendo las 9:30 AM, presente en la sede de la compañía ubicada en la Calle Comercio, esquina Calle Bolivia, local No. 2 de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, lugar día y hora fijados previa convocatoria publicado en los diarios Últimas Noticias y Líder, ambos del día 25 de Mayo de 2022, paginas 12 y 10 respectivamente con el objeto UNICO: Ratificar en todas y cada de sus partes de las decisiones tomadas y aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del día 23 de mayo de 2.022. Solo se encuentra presente el accionista y Presidente **EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS**, venezolano, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.453.940, titular de Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta (39.950) acciones, es decir el 99,87% del capital social, se celebra la asamblea con su sola presencia y decide: **UNICO**: Ratificar en todas y cada una de sus partes, las decisiones contenidas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de Mayo de 2.022. Se autoriza a **NELLY CALLES ARCAYA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-7571872, RIF V-075718728, abogada en ejercicio, inscrita en el -INPREABOGADP- bajo el Nro. 74.685, para hacer la correspondiente participación al Registro Mercantil. Es todo, terminado, se leyó y conforme firma. **EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS (FDD)**

*Edgar Alberto Aponte Borrás*  
EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS  
V-4.45.940



**PERTENECE A: "SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SACURAGUA, C.A"**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

 **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

RM No. 343  
212° y 163°

Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, Registrador Mercantil

**C E R T I F I C A**


Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-A . Número: 22 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**23681**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A**  
Número de expediente: 23681



**SAREN**


  
Abg. Nelly Calles Arcaya  
IPSA 74.685

**CIUDADANO:**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA.**  
**SU DESPACHO.**

Yo, **NELLY CALLES ARCAYA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro.V-7.571.872, RIF: V-075718728, abogado de libre ejercicio, inscrita en el **INPREABOGADO** bajo el Nro. 74.685, celular 04141695858, correo electrónico: ncalles41@gmail.com, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, autorizada para representar solo en este acto a **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.**; sociedad mercantil inscrita originalmente en el Registro de Comercio que llevaba la Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo el 21 diciembre de 1987, N° 745, Tomo VIII, Folios 283 al 290, actualmente llevado por el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón del Municipio Carirubana, Exp. N°23681; RM 343, RIF N° J-085240772, celular: 0414 6967746; ante usted ocurro para participarle la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, del lunes 23 de mayo de 2022, que decidió:

**PRIMERO:** Aumentar el capital social de la compañía desde la cantidad de **BsD.0.0000047** hasta la cantidad de **DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES DIGITALES (BsD.200.000,00)**; **SEGUNDO:** Modificar los estatutos sociales fusionándolos en un solo texto; **TERCERO:** Nombramiento o no de administradores y Comisario.

Las decisiones de esta asamblea no son definitivas sino después de publicadas, y de que una tercera asamblea, convocada legalmente, las ratifique, cualquiera que sea el número de los que concurran. Hago esta participación a los fines legales correspondientes y solicito me expida copia certificada de este escrito y del auto que lo provea. Punto Fijo, a la fecha de su registro.

  
Nelly Calles Arcaya





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

RM No. 343  
 212° y 163°

Municipio Carirubana, 3 de Junio del Año 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NELLY JOSEFINA CALLES ARCAÑA IPSA N.: 74685, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO -5-A. Derechos pagados BS: 5.486,65 Según Planilla RM No. 34300132978. Banco No. 0 Por BS: 2.000,02. La identificación se efectuó así: NELLY JOSEFINA CALLES ARCAÑA, C.I: V-7.571.872.

Abogado Revisor: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

Registrador Mercantil  
 FDO. Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A**  
 Número de expediente: 23681  
 MOD

SAREN

Abg. Nelly Calles Arcaña  
 IPSA 74.685

Yo, EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS, Venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro.V-4.453.940, RIF: V044539400, comerciante, celular 04146967746, correo electrónico eaponteb@gmail.com, representante legal estatutario de **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.**; sociedad mercantil inscrita originalmente en el Registro de Comercio que llevaba la Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo el 21 diciembre de 1987, Nro.745, Tomo VIII, Folios 283 al 290, actualmente llevado por el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón del Municipio Carirubana, Exp. Nro.23681; RM 343, RIF Nro. J-085240772, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original. **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.** En el día de hoy, lunes 23 de mayo de 2022, siendo las 9:30 A.M., presente en la sede de la compañía, **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.** ubicada en la Calle Comercio, Esquina Calle Bolivia, Local Nro. 2, de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, lugar día y hora fijados para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, previa convocatoria publicada en los diarios Últimas Noticias y Líder, ambos del día 14 de mayo de 2022, página 8, respectivamente, con los objetos: PRIMERO: Aumento o no del capital social; SEGUNDO: Modificación o no de los estatutos sociales fusionándolos en un solo texto; TERCERO: Nombramiento o no de administrador(es) y Comisario(s). Solo se encuentra presente el accionista y Presidente, EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS, cédula de identidad N° V-4.453.940, titular de 334.999 acciones de la compañía, no habiendo el quórum reglamentario se decidió esperar hasta las 10:00 a.m. a la llegada del resto de los accionistas. Siendo las 10:00 a.m., solo se encontraba presente EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS, se celebra la asamblea solo con la presencia del accionista EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS, quien, constituido en Asamblea Extraordinaria de accionistas, sometió a consideración y decidió: **PRIMERO: Aumentar el capital social de la compañía desde la cantidad de BsD.000004,7 hasta la cantidad de doscientos mil bolívares digitales (BsD.200.000,00), de los cuales QUINIENTOS BOLÍVARES se aportan en dinero efectivo mediante depósito bancario anexo y CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOSTOS BOLÍVARES DIGITALES (BsD.199.500,00), mediante aporte de bienes muebles, de acuerdo a**

**Inventario anexo.** En virtud de la hiperinflación económica que afecta a Venezuela, se decretaron 3 reconversiones monetarias: En el 2008, se redujo 3 dígitos a la moneda; en el 2016 se eliminan 5 ceros al bolívar; y en el 2021, suprimen 6 ceros a la moneda nacional; reduciéndose en total hasta la presente fecha, 14 ceros al Bolívar, de esta manera, el capital social de la compañía se pulverizó, siendo de interés general para la compañía aumentar el capital social para salvar a la unidad económica. El capital accionario es BsD.4,70 dividido en 470.000 acciones; representado de la siguiente manera:

- 1) EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS, titular de 234.999 acciones = 50 %
- 2) TITO ANDRYI APONTE POLISKYI, titular de 117.001 acciones = 25%
- 3) TAIASA ALEXANDRA APONTE POLISKYI, titular de 117.000 acciones =24 %; y,
- 4) LUIS EDUARDO APONTE BORRÁS, titular de 1.000 acciones = 1 %

El valor de cada acción no puede ser menor al de la unidad monetaria, es decir, de BsD. 1,00, y los porcentajes expresados anteriormente se redondearon a los efectos de no anular representaciones accionarias y la sumatoria de todos los porcentajes tienen que dar el 100% del capital social, sin ningún tipo de decimales. La asamblea decide que cada accionista tendrá tantas acciones como porcentaje de representación accionaria tenga, ajustando el número de acciones al equivalente de su representación accionaria, y cada acción tiene un valor de CINCO BOLÍVARES DIGITALES (BSD.5,00), donde el accionista EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS, paga 50 acciones, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES DIGITALES (BSD.250,00) a razón de CINCO BOLÍVARES DIGITALES (BSD.5,00) cada acción; también paga en nombre y descargo de TITO ANDRYI APONTE POLISKYI, 25 acciones, por un valor de ciento veinticinco bolívares digitales (BsD.125,00), a razón de cinco bolívares digitales (BsD.5,00) cada acción; igualmente paga en nombre y descargo de TAIASA ALEXANDRA APONTE POLISKYI, 24 acciones, por un valor de CIENTO VEINTE BOLÍVARES DIGITALES (BSD.120,00), a razón de CINCO BOLÍVARES DIGITALES (BSD.5,00) cada acción; y finalmente paga en nombre y descargo de LUIS EDUARDO APONTE BORRÁS, una (01) acción, por un valor de CINCO BOLÍVARES DIGITALES (BSD.5,00). Ahora bien, aún con esta actualización del capital social, ese aumento es insuficiente a los efectos del capital social que debe tener una compañía anónima con el objeto de esta empresa, motivo por el cual esta asamblea extraordinaria de accionistas decide aumentar, además del aumento básico antes descrito de quinientos bolívares digitales (BsD.500,00), aumenta el capital a la cantidad de CIENTO

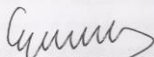
**NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES DIGITALES (BSD.199.500,00)**, mediante la emisión de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS (39.900) nuevas acciones de un valor de CINCO BOLÍVARES DIGITALES (BSD.5,00) cada una, totalmente suscritas y pagadas por el accionista EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS, quien renuncia al derecho de repetición de lo pagado en nombre y descargo de los accionistas TITO ANDRYI APONTE POLISKYI, TAIASA ALEXANDRA APONTE POLISKYI Y LUIS ENRIQUE APONTE BORRÁS. Como consecuencia de lo anteriormente decidido, la cláusula referente al capital social de la compañía será modificada en el punto referente. Con respecto al SEGUNDO punto de la agenda del día, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas decidió modificar los estatutos sociales fusionándolos en un solo texto, de la siguiente manera: PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social de **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SACURAGUA, C.A.** SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será en Calle Comercio, Esquina Calle Bolivia, Edificio Caribe, Local N° 2, Sector Centro, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, Venezuela; pudiendo establecer sucursales o agencias en o fuera de la ciudad, inclusive en el exterior. TERCERA: El objeto principal de la compañía será el siguiente: Instalación, mantenimiento y servicio de todo tipo de establecimiento Agro-Industrial y doméstico; compra-venta y distribución de maquinarias y su mantenimiento; asesorías, supervisiones y representaciones de equipos. Compra venta de bienes e inmuebles. Pudiendo ejercer cualquier actividad de lícito comercio dentro y fuera del país a juicio de la Administración de la Compañía. CUARTA: La duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de su inscripción en el registro mercantil. QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES DIGITALES (BSD.200.000,00), totalmente suscrito y pagado, dividido en cuarenta mil acciones de CINCO BOLÍVARES DIGITALES (BSD.5,00) cada acción, des cuales EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS, suscribe y paga 39.950 acciones, por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES DIGITALES (BSD.199.750,00); TITO ANDRYI APONTE POLISKYI, suscribe y paga 25 acciones, por un valor de CIENTO VEINTICINCO BOLÍVARES DIGITALES (BSD.125,00); TAIASA ALEXANDRA APONTE POLISKYI, suscribe y paga 24 acciones, por un valor de CIENTO VEINTE BOLÍVARES DIGITALES (BSD.120,00); y LUIS EDUARDO APONTE BORRÁS, suscribe y paga una (01) acción, todo esto de acuerdo a depósito bancario y a inventario de bienes muebles anexos. SEXTA: La propiedad de las acciones se probará con la tenencia legítima del título y la anotación respectiva en el libro de accionistas; y su cesión o traspaso se efectuará en el mismo título y en el libro



de accionistas, sin necesidad de participación al Registro Mercantil. **SÉPTIMA:** Para la venta de las acciones se observará: a) Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las de los otros en proporción al número que posean, al igual que para suscribir nuevas acciones por aumento de capital, para lo cual se requerirá el acuerdo de los accionistas que representen más de la mitad del capital social, y en caso de ser indivisible de acuerdo a la respectiva proporción entre el número de accionistas, las acciones ofrecidas en venta o las suscritas por aumento de capital, la diferencia será adquirida o suscrita preferentemente en forma proporcional por los accionistas mayoritarios; b) El precio de venta de las acciones entre accionistas se determinará de acuerdo con el balance general y el inventario físico a la fecha de la oferta; c) Las ofertas de venta y su aceptación se harán por escrito y deberán ser contestadas en un plazo no mayor de treinta (30) días; d) El oferente estará obligado a adquirir las acciones de los otros accionistas en los mismos términos y condiciones contenidos en su oferta; e) Los accionistas a quienes se les haga una oferta de venta de acciones podrán hacer una nueva que se considerará como originaria y definitiva, de manera que estarán obligados a comprar las acciones de los otros en los mismos términos y condiciones en ella contenidos, si fueran distintos a la oferta que se les hizo; f) El accionista administrador cesará en sus funciones al hacer oferta de venta de sus acciones, hasta tanto se resuelva sobre la venta o no, pero tendrá funciones de vigilancia y fiscalización sobre las actividades de la Compañía y las gestiones de los administradores; g) Si no hay aceptación de oferta entre accionistas, quedarán en libertad de ofrecer las acciones a terceros; h) Las ofertas que se les hagan a terceros, hasta su terminación deberán ser participadas en las oportunidades correspondientes a los otros accionistas, con todos sus trámites y con los recaudos respectivos. **OCTAVA:** La Compañía será representada y administrada por un Presidente, un vicepresidente y dos (2) Directores. Las faltas temporales o absolutas del Presidente, las suplente el Vicepresidente y las faltas absolutas del Presidente y el Vicepresidente, las suplente los dos Directores actuando conjuntamente. El Presidente tendrá todas las facultades de administración y disposición, firmará por la Compañía y la obligará y sin que la siguiente enumeración signifique limitación en el ejercicio de sus funciones podrá: a) Representar a la Compañía ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada y especialmente ante los Organismos Jurisdiccionales e instituciones bancarias y ante estas contratar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza, estableciendo los requisitos para su apertura y movilización y las personas autorizadas para ello; b) Nombrar y remover el personal ejecutivo, administrativo, técnico y obrero, instituir factores mercantiles

y otorgar poderes y mandatos; c) Formular y ejecutar los presupuestos financieros y económicos anuales de la compañía; d) Convocar y presidir las Asambleas y ejecutar las decisiones de ellas; e) Otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con las facultades que crea convenientes, inclusive para darse por citados, convenir, desistir y transigir; f) Acordar la distribución de dividendos y fijar su monto; g) Comprar, vender y gravar, dar y recibir en pago bienes muebles e inmuebles; h) Emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio; emitir, avalar y endosar cheques, pagares y cualquier otro instrumento cambiario. **NOVENA:** El Presidente, el Vicepresidente y los Directores serán nombrados por la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser accionistas o no; y para el ejercicio de sus funciones deberán depositar o hacer depositar en la caja social 2 acciones; durarán en su cargo 10 años y permanecerán en él hasta tanto sea designado su sucesor. **DÉCIMA:** La Asamblea de Accionistas constituye la máxima representación y suprema dirección de la Compañía. La Asamblea Anual Ordinaria se efectuará el 15 de marzo de cada año, a las 6 p.m., en su sede u oficina principal. La Asamblea General Extraordinaria de Accionista se constituirá cuando cualquiera el presidente o el vicepresidente lo crean conveniente. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por lo menos con 5 días de anticipación, mediante fax, telegrama, correspondencia o publicación por la prensa, en periódicos de circulación, indicándose su objeto, fecha, hora y lugar de reunión, sin embargo podrá omitirse esta formalidad en cualquier momento, y declarase constituida la asamblea, si en ella se encontrare reunida o representada la totalidad del capital social. La Asamblea quedará válidamente constituida y todas sus decisiones serán obligatorias con la comparecencia del accionista o accionistas que representen más del 50% del capital social, inclusive para tratar sobre los objetos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio. **DÉCIMA PRIMERA:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el 1° de diciembre y terminará el 30 de noviembre del mismo año; fecha en que se cortarán las cuentas y se formará el balance general, el cual será pasado por el Presidente y el Vicepresidente al Comisario antes del 31 de enero del año siguiente. **DÉCIMA SEGUNDA:** Aprobado el balance, de las utilidades netas se deducirá y destinará un 5% para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital social y el remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea de Accionista. **DÉCIMA TERCERA:** La Compañía tendrá un Comisario, quien será nombrado por la Asamblea de Accionistas por periodos de 10 años y permanecerá en su cargo hasta tanto sea designado un nuevo comisario. Con respecto al TERCER punto de la agenda del día, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

decidió designar Presidente a **EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS**, Venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro.V-4.453.940, RIF: V044539400, celular 04146967746, correo electrónico eaponteb@gmail.com; Vicepresidente a **ENDRINA BEGOÑA APONTE COLINA**, Venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro.V-17.588.185 y como Directores a **TITO ANDRYI APONTE POLISKYI** y **ELEIDA JOSEFINA GUERRERO ARIAS**, Venezolanos, mayores de edad, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-17.615.448 y V-3.677.486, teléfonos: 04244364108 y 04246145169, respectivamente, por el primer periodo de 10 años, y para el cargo de COMISARIO a **JUANITA S. ROMERO**, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.178.083, LAC. 09-2425. Y yo, **EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS**, declaro bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto del aumento de capital y de los pagos efectuados de la compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser comprobado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, valores, o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. El Presidente, declara que las decisiones de esta asamblea no serán definitivas sino después de publicadas, y de que una tercera asamblea, convocada legalmente, las ratifique, cualquiera que sea el número de los que concurren, expresando en la convocatoria, que la Asamblea Extraordinaria se constituirá cualquiera que sea el número de los concurrentes a ella, conforme al Art. 281 del Código de Comercio. Se autoriza a **NELLY CALLES ARCAYA**, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-7.571.872, RIF: V-075718728, abogado, IPSA 74.685, celular 04141695858, correo electrónico: ncalles41@gmail.com, para hacer la correspondiente participación al Registro Mercantil. Es todo, terminó, se leyó y conforme firma. **EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS (FDO)**.

  
EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS  
Presidente

MUNICIPIO CARIRUBANA, 3 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) **NELLY JOSEFINA CALLES ARCAYA**, Abogado **ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2022.2.194

  
Abogado **ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**  
Registrador Mercantil





El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Miembro adherente activo**



Venezuela

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



**Organización Latinoamericana de Administración**

**Organização Latino-Americana de Administração**



**Organización Latinoamericana de Administración**

**Organização Latino-Americana de Administração**